



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 046

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Subrogatario: Fondo Nacional De Garantías S.A.

Demandado: Rodrigo Charry Guerrero y JIREH COLOMBIA S.A.S.

Radicación Nro.76-111-31-03-003-2022-00043-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El día 22 de enero de 2024 se allega por parte del apoderado judicial del Banco DAVIVIENDA S.A., solicitud de embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado JIREH COLOMBIA S.A. identificado con NIT Nro. 901.186.544-1, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario en el Banco Falabella de Colombia S.A.

Por ser procedente de conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se accederá a la petición del apoderado judicial del Banco DAVIVIENDA S.A. Limitando la medida de embargo y secuestro en la suma de \$387.620.820,00 pesos, prudencialmente calculada de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del CGP. Los dineros retenidos serán consignados en la cuenta Nro. 761112031003 que posee este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado JIREH COLOMBIA S.A. identificado con NIT Nro. 901.186.544-1, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario en el Banco Falabella de Colombia S.A. Limitando la medida de embargo y secuestro en la suma de \$387.620.820,00 pesos, prudencialmente calculada de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del CGP. Los dineros retenidos serán consignados en la cuenta Nro. 761112031003 que posee este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A. Líbrese el oficio correspondiente.

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 25 de enero de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado electrónico Nro. 006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

JLópez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090c9fa74c1ccfe72ba01c311112ad31cbdf97de431cd777b600211a96c35b84**

Documento generado en 24/01/2024 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>